

La accidentada topografía del promontorio sobre el que se eleva el conjunto favorece diferentes marcos y aproximaciones del variado paisaje en una sucesión cinética de imágenes y espacios, cuya referencia constante es la muralla que circunda la colina.

ANEXO 2

Justificación del entorno de protección

El ámbito delimitado como entorno de protección comprende los terrenos libres de edificación desde los que se puede contemplar el conjunto histórico. Su base son los límites físicos, como los caminos, vallados, márgenes y los urbanísticos de clasificación del suelo, que rodean el conjunto, todos ellos fácilmente identificables. Al mismo tiempo, la delimitación del entorno reúne los itinerarios históricos próximos y los suelos rústicos que rodean el enclave, el entorno de la antigua costa del muelle helenístico y de El Riuet, y, en definitiva, la topografía esencial que recrea la atmósfera, la espacialidad y la resonancia de Empúries.

7149 *RESOLUCION de 14 de febrero de 1996, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de febrero de 1996, de declaración de bien cultural de interés nacional del casco antiguo de Castell d'Aro, en Castell-Platja d'Aro.*

Considerando que en fecha 6 de febrero de 1996, el Gobierno de la Generalidad de Cataluña declaró bien cultural de interés nacional, en la categoría de conjunto histórico, el casco antiguo de Castell d'Aro, en Castell-Platja d'Aro (Baix Empordà) y delimitó su entorno de protección;

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, resuelvo:

Que se publique, íntegramente, en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», el acuerdo del Gobierno de 6 de febrero de 1996, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de conjunto histórico, del casco antiguo de Castell d'Aro, en Castell-Platja d'Aro (Baix Empordà), y de delimitación de su entorno de protección.

Barcelona, 14 de febrero de 1996.—El Consejero de Cultura, Joan Guitart i Agell.

ACUERDO DE 6 DE FEBRERO DE 1996, DEL GOBIERNO DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA, DE DECLARACION DE BIEN CULTURAL DE INTERES NACIONAL, EN LA CATEGORIA DE CONJUNTO HISTORICO, DEL CASCO ANTIGUO DE CASTELL D'ARO, EN CASTELL-PLATJA D'ARO (BAIX EMPORDA), Y DE DELIMITACION EN SU ENTORNO DE PROTECCION

Visto que el Departamento de Cultura, por la Resolución de 25 de septiembre de 1995 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 20 de octubre) incoó expediente para la declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de conjunto histórico, del casco antiguo de Castell d'Aro, en Castell-Platja d'Aro (Baix Empordà);

Considerando que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y siguientes de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán;

Vistos los informes favorables del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán y del Instituto de Estudios Catalanes;

Visto que no se han presentado alegaciones durante la tramitación del expediente;

A propuesta del Consejero de Cultura, el Gobierno acuerda:

Primero.—Declarar bien cultural de interés nacional, en la categoría de conjunto histórico, el casco antiguo de Castell d'Aro, en Castell-Platja d'Aro (Baix Empordà), según la descripción y ubicación que constan en el anexo I de este Acuerdo, y que queda grafiado en el plano que se publicó en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2.117, de 20 de octubre de 1995, junto con la Resolución de incoación del expediente de declaración.

Segundo.—Delimitar su entorno de protección, cuya justificación figura en el anexo II, y que queda grafiado en el plano que se publicó en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2.117, de 20 de

octubre de 1995, junto con la Resolución de incoación del expediente de declaración.

Tercero.—Incluir como objeto de protección el subsuelo, tanto del conjunto histórico como el de la zona delimitada como entorno de protección.

ANEXO I

Descripción y ubicación

Castell d'Aro es un pueblo formado por un casco antiguo, de origen medieval, situado sobre una colina que domina el amplio valle del río Ridaura y organizado alrededor del castillo de Benedormiens, que durante los siglos XVI al XIX tuvo un importante crecimiento por su lado oeste. Posteriormente, se ocuparon los espacios situados entre el pueblo y la actual carretera de Santa Cristina a Platja d'Aro, proceso que culminó durante los últimos veinte años.

ANEXO II

Justificación del entorno de protección

La delimitación del entorno de protección está justificada por el interés social de permitir una correcta visualización del conjunto histórico desde las principales vías de tránsito y desde otros espacios accesibles de alrededor, así como por la necesidad de garantizar un equilibrio armónico de los valores ambientales, paisajísticos, arquitectónicos, urbanísticos, tipológicos, volumétricos, espaciales y cromáticos entre este conjunto y sus monumentos y los edificios existentes, los edificios a realizar y el paisaje circundante.

A partir del análisis de estos valores se ha procedido al estudio de la delimitación del entorno de protección con dos condicionantes previos; que la distancia de este límite respecto al del conjunto histórico sea inferior a 150 metros y que el límite transcurre, siempre que sea posible, por elementos físicos fácilmente identificables en el territorio, comprobando al mismo tiempo que el cumplimiento de estos dos condicionantes no entre en contradicción con los valores expuestos anteriormente.

7150 *RESOLUCION de 22 de febrero de 1996, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de febrero de 1996, de declaración de bien cultural de interés nacional del yacimiento del Turó d'en Boscà, en Badalona.*

Considerando que en fecha 6 de febrero de 1996 el Gobierno de la Generalidad de Cataluña declaró bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, el yacimiento del Turó d'en Boscà, en Badalona (Barcelonès);

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, resuelvo:

Que se publique íntegramente en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», el acuerdo del Gobierno de 6 de febrero de 1996, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, del yacimiento del Turó d'en Boscà, en Badalona.

Barcelona, 22 de febrero de 1996.—El Consejero de Cultura, Joan Guitart i Agell.

ACUERDO DE 6 DE FEBRERO DE 1996, DEL GOBIERNO DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA, DE DECLARACION DE BIEN CULTURAL DE INTERES NACIONAL, EN LA CATEGORIA DE ZONA ARQUEOLOGICA, DEL YACIMIENTO DEL TURO D'EN BOSCA, EN BADALONA;

Visto que el Departamento de Cultura, por Resolución del Consejero de Cultura, de 14 de noviembre de 1994 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.979, de 30 de noviembre de 1994), incoó expediente de declaración de zona arqueológica a favor del yacimiento del Turó d'en Boscà, en Badalona;

Considerando que se han cumplidos todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente, de acuerdo con lo que establecen los artículos 8.º y siguientes de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán;

Vistos los informes favorables del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán y del Instituto de Estudios Catalanes;

Vistas las alegaciones presentadas durante la tramitación del expediente y considerando que ninguna de ellas desvirtúa el contenido de esta declaración;